

**Artículo Séptimo.**

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas asume las competencias y funciones en materia de Ordenación del Territorio y Costas.

**Disposiciones transitorias****Primera.**

Hasta tanto se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

**Segunda.**

La Consejería de Economía, Industria e Innovación, a través de la Dirección de Coordinación de Proyectos asumirá, hasta su finalización, las tareas relativas a la ejecución de la contratación referente al «Apoyo en la elaboración de la estrategia regional de desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», sin perjuicio de las competencias de coordinación y desarrollo de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

**Tercera.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario, como de la relación de puestos de trabajo.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

**Disposiciones finales****Primera.**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.**

Quedan facultados los titulares de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, realizar cuantas actuaciones requiera la aplicación de este Decreto.

**Tercera.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2004.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Presidencia en funciones, **Inmaculada García Martínez**.

**Consejería de Hacienda**

**12420 Decreto número 92/2004, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto número 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.**

En la actualidad la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia se halla regulada en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, cuya disposición derogatoria deja sin efecto el anterior Decreto de estructura nº 59/1996, de 2 de agosto. Sin embargo, no lo deroga por completo, ya que aquella disposición exceptúa el artículo 6 relativo a la Imprenta Regional, funciones y estructura, que continúa, por lo tanto, en vigor.

Las funciones propias del Gerente de la Imprenta Regional, que hasta hoy posee el rango asimilado a Servicio, son similares a las que desarrollan los Secretarios Generales Técnicos de organismos autónomos de carácter administrativo. En este sentido, resulta destacable el incremento de la actividad de la Imprenta como consecuencia directa de la asunción de nuevas competencias asumidas por la Región de Murcia, especialmente, desde el año 1996. Así, la diversidad y la complejidad de las competencias atribuidas al Gerente, como órgano de gobierno del organismo que ejerce funciones de la máxima responsabilidad en las áreas económico-financiera y de gestión, entre otras, aconsejan la atribución al mismo del máximo rango administrativo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y a propuesta de la Consejera de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de septiembre de 2004,

**Dispongo**

**Artículo único.** Se modifica la letra A) del apartado 1 del artículo 6 del Decreto n.º 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, quedando redactado en los siguientes términos:

«A) Gerencia.

La Gerencia de la Imprenta Regional, que tendrá atribuida el máximo rango administrativo, asume las funciones y competencias previstas en el Decreto 51/1986, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 julio, de

creación del Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia, y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Disposición final.**- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de septiembre de 2004.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## Consejería de Hacienda

### **12266 Decreto número 91/2004, de diecisiete de septiembre, por el que se modifica el Decreto número 33/2001, de 27 de abril.**

El presente Decreto pretende modificar la estructura orgánica de la Consejería en relación con tres centros Directivos: Secretaría General, Dirección General de Presupuestos y Dirección General de Función Pública.

En relación con la Secretaría General, el Decreto n.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye al Servicio de la Junta Regional de Contratación Administrativa tanto las funciones propias de los Servicios de Contratación, fundamentalmente la tramitación de los expedientes de contratación de la Consejería, como las funciones correspondientes a la Secretaría de la Junta Regional de Contratación, y las propias de la gestión de los Registros Públicos de Contratos y de Licitadores.

El incremento de las funciones relacionadas con la Junta Regional de Contratación Administrativa, así como la propia naturaleza de dichas funciones, recogidas en los Decretos 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas, y 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aconsejan que existan dos unidades orgánicas diferenciadas: el Servicio de Contratación, al que se le atribuyen las funciones relacionadas con la gestión de la contratación y de los convenios de la Consejería, y la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, a la que se le atribuyen las funciones relacionadas con la Junta de Contratación de la Comunidad Autónoma.

En relación con la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas, el volumen de recursos presupuestarios gestionados por nuestra Comunidad Autónoma, se ha incrementado notablemente

durante los últimos ejercicios, como consecuencia de la asunción de nuevas competencias, entre las que destacan por su magnitud y relevancia las de Educación y Sanidad.

Este hecho ha provocado por una parte, un considerable aumento del volumen de gestión administrativa y por otra, e íntimamente relacionado con lo anterior, las tareas de control y planificación del gasto han experimentado igualmente un incremento sustancial. Por último, la reciente normativa en materia de Hacienda Pública (leyes de estabilidad presupuestaria; Ley General Presupuestaria; Ley General de Subvenciones), potencia la función planificadora en el ámbito presupuestario, que necesariamente supondrán una carga de trabajo adicional.

La estrecha relación entre la gestión presupuestaria y las funciones de control y planificación, requieren la existencia de un órgano que coordine directamente las funciones encomendadas a los servicios de gestión, y de análisis y planificación presupuestaria, cuyo volumen y complejidad, como ya se ha expuesto, se han visto significativamente reforzadas. Por todo ello, se crea la Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional.

Finalmente, a la vista de la reorganización administrativa llevada a cabo por Decreto 9/2003, de 3 de julio, se dictaron entre otros el Decreto Regional 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecían los órganos directivos de la Consejería de Hacienda. Así, este último Decreto contempla la creación de la Dirección General de Función Pública que asume las funciones que anteriormente tenía la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, a excepción de las competencias en materia de organización, inspección y calidad de los servicios, que pasan a depender de otros centros directivos.

Por último, la experiencia acumulada aconseja llevar a cabo una redefinición de las competencias de las distintas unidades, a fin de lograr una mejora en la eficacia y agilidad de la prestación de los servicios.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 17 de septiembre de 2004,

### **Dispongo**

**Artículo 1.** Se modifican los siguientes artículos del Decreto n.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, relativos a la Secretaría General:

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

«1.- En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo